

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente CAC/PC/11/2020

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de las empresas que prestará los **Servicios de contenidos, aspectos logísticos y organización de “Mentoring – Startup Andalucía Roadshow” en el marco de la iniciativa “Startup Andalucía RoadShow”**, concretamente para el correcto desarrollo de las acciones de capacitación, y Mentoría, Preselección y Pitch ante inversor contemplados en el marco de las actuaciones del citado Programa. Todas las acciones se realizarán conforme a los términos que se describen en el punto V, prescripciones técnicas.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición del Consejo Andaluz de Cámaras.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

Antecedentes, memoria justificativa e insuficiencia de medios

La iniciativa “Startup Andalucía Roadshow” se desarrolla en el marco de la colaboración establecida entre el Consejo Andaluz de Cámaras y la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (anteriormente denominada Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad) para el desarrollo de la economía digital en Andalucía. Esta iniciativa articula la puesta en marcha de una serie de actuaciones encaminadas a promover el reconocimiento, la visibilidad y el impulso de las startups andaluzas, acompañarlas a eventos de referencia a escala nacional e internacional, conectarlas con potenciales inversores, apoyar su desarrollo empresarial.

Las actuaciones previstas dentro de la iniciativa Startup Andalucía Roadshow (SAR) contemplan, entre otras, acciones de sensibilización, grabación de videos de casos de éxitos, organización de un foro de encuentros empresariales, capacitación de las empresas y la realización de actuaciones a nivel internacional, todo ello con el objetivo de fomentar la competitividad de las PYMES a través del fortalecimiento la cultura innovadora y la internacionalización respectivamente.

La organización y desarrollo de este proyecto requiere, por tanto, de unos medios técnicos y humanos, así como un conocimiento y experiencia en materias muy concretas para su desarrollo, no disponibles por el Consejo Andaluz de Cámaras aporta la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión, pero carece de conocimientos técnicos tan específicos y de un grado de experiencia concreta para este servicio, por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de fin de proyecto.

La Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, aprobada por el Acuerdo de 24 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno, tiene como finalidad impulsar la innovación como factor de crecimiento y como base para una reorientación del modelo productivo en Andalucía.

Con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Innovación de Andalucía, y favorecer la cultura de la innovación entre las pequeñas y medianas empresas, con fecha de 29 de mayo de 2020 se firma el Convenio Específico en el que se concreta la colaboración entre la actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en adelante la Consejería, y el Consejo Andaluz de Cámaras para la financiación, definición, desarrollo y ejecución de actuaciones de impulso del sector TIC y del Comercio en Andalucía: “Impulso, visibilidad y promoción de la economía digital en Andalucía” bajo la iniciativa STARTUP ANDALUCÍA ROADSHOW, en desarrollo del protocolo general de colaboración de 10 de octubre de 2017.

Dicho convenio establece la realización de un conjunto de actuaciones durante el período de su vigencia, orientadas a favorecer la competitividad de las startups andaluzas (empresas de reciente creación, de base tecnológica e innovadora y con un negocio escalable). Concretamente, con el desarrollo de dichas actuaciones se persiguen los siguientes objetivos:

- Visibilizar y apoyar a las empresas sobresalientes, invitándolas a eventos de referencia a escala nacional e internacional.
- Conectar las empresas con potenciales inversores e instrumentos de financiación para empresas innovadoras.
- Reconocer públicamente las mejores startups, tras superar un proceso de selección competitivo.
- Contribuir al desarrollo y capacitación de los emprendedores fundadores de las startups seleccionadas con el apoyo de un programa de mentoría específico para el desarrollo empresarial innovador.
- Orientar a las empresas en la Red de recursos integrados en el Sistema Andaluz de Apoyo al Emprendimiento gestionado por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Dar a conocer los beneficios y oportunidades derivados de la incorporación de estrategias y gestión de innovación a través de jornadas divulgativas, y a través del reconocimiento y puesta en valor de buenas prácticas o casos de éxito en Andalucía
- Ayudar a las empresas a descubrir nuevas formas de aportar valor a sus clientes y a generar nuevos modelos de negocio, creando así una ventaja competitiva sostenible en el tiempo.
- Fomentar la cultura de la internacionalización entre las startups andaluzas como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora andaluza.

Adicionalmente, y con el fin de favorecer la adopción de la cultura de la innovación entre las pequeñas y medianas empresas, el Consejo Andaluz ha puesto en marcha un Plan de actuaciones en el marco del Programa InnoCámaras y del programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el FEDER de la Unión Europea, dentro del marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCInt) y en el marco «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» respectivamente, con aplicación en todo el territorio nacional.

“Startup Andalucía Roadshow” actuaciones de la iniciativa

Como estrategia para promover un cambio en el modelo productivo de Andalucía basado en la innovación y en el emprendimiento de oportunidad, esta iniciativa pondrá el foco en compañías startup, es decir, empresas basadas en tecnología con un modelo de negocio escalable. Para conseguir estos objetivos se plantea la siguiente línea de actuación:

Línea 1: Sensibilización local para el impulso de la competitividad

1.1. Sensibilización local

(Sensibilización Local. Talleres de sensibilización provinciales)

1.2. Mentorización a nivel local

(Sensibilización local - Eventos de selección provinciales)

(Mentoring Local)

Línea 2: Selección de mejores iniciativas

2.1. Mentoring – Startup Andalucía Roadshow

2.2. Reconocimiento mejores iniciativas empresariales

Línea 3: Accesos a mercados internacionales

3.1. Onboard – Startup Andalucía Roadshow

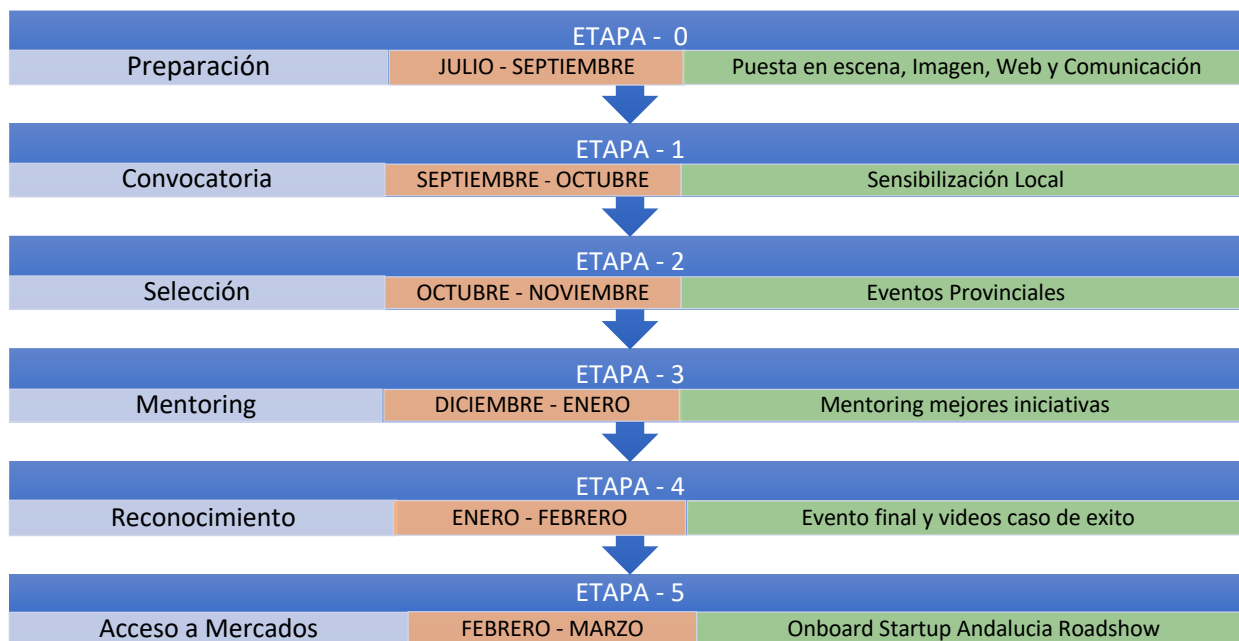
3.2 Acciones de Sensibilización:

3.3. Actuaciones de Promoción Internacional

En este sentido, los servicios externos objeto del presente documento, están englobados en la línea: **“Mentoring – Startup Andalucía Roadshow”** que se describen en las páginas 10 y 11 del Convenio específico de colaboración para el desarrollo de actuaciones de impulso del sector TIC y del comercio en Andalucía: "Impulso, visibilidad y promoción de la economía digital en Andalucía (Startup Andalucía Roadshow)". Protocolo General 10-10-2017 publicado en el siguiente vínculo web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/convenios/detalle/197426.html>

Tal como se indica en el Convenio, **las empresas beneficiarias del Mentoring – Startup Andalucía Roadshow provienen de la línea anterior, por lo que serán suministradas por la organización a la empresa adjudicataria.**

A efectos de contextualizar los recursos objeto del presente contrato, se suministra el siguiente cronograma. Las fechas pueden variar. No obstante, en caso de modificación, las fechas finales serán suministradas, con la suficiente antelación, a las empresas adjudicatarias.



CRONOGRAMA PREVISTO DE LA EJECUCION DE LAS ACTUACIONES

FECHA PREVITA	ACTUACIONES	OBJETO DEL CONTRATO
Septiembre 2020 hasta junio 2021	Imagen, web, plan de comunicación y material gráfico	
Septiembre 2020	Acciones de Difusión, Convocatoria y primeras jornadas de sensibilización	
Octubre 2020 -	Cierre de Convocatoria y preselección, comienzo talleres de sensibilización	
Noviembre 2020:	Jurado y selección candidaturas	
Enero - primera quincena de febrero	Mentoring Startup Andalucía Roadshow	Contenidos, de aspectos logísticos, organización de los servicios de "Mentoring – Startup Andalucía Roadshow"
Diciembre – enero – febrero	Video de Casos de éxitos	
Febrero 2021	Foro final	
Febrero a marzo 2021	- Línea 3.1 Onboard Línea 3.2. Acciones de sensibilización - Línea 3.3. Actuaciones de promoción internacional	

CONSIDERACIONES DE LAS STARTUP PARTICIPANTES

El desarrollo de la iniciativa Startup Andalucía Roadshow (SAR) se llevará a cabo mediante actuaciones encaminadas a promover el reconocimiento, la visibilidad e impulso de las startups andaluzas que, tras un proceso competitivo sean seleccionadas para capacitarlas, acompañarlas a eventos de referencia a escala nacional e internacional, conectarlas con potenciales inversores, apoyar su desarrollo empresarial y orientarlas en la red de recursos de apoyo integrados en el Sistema Andaluz de Apoyo al Emprendimiento gestionado por la Administración de la Junta de Andalucía.

Los requisitos por parte las startups andaluzas para participar en este proceso competitivo, serán los siguientes:

- a) deberán ser empresas startups constituidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ser una pequeña empresa no cotizada, constituida como sociedad mercantil con menos de 5 años de antigüedad anteriores a la presentación de la solicitud, que no haya distribuido beneficios ni surja de una operación de concentración, y que no esté enmarcada en los sectores inmobiliarios o financiero
- b) Deberán tener su sede social y principal centro de trabajo en Andalucía
- c) Serán empresas innovadoras de base tecnológica, cuyo plan de desarrollo de negocio y actividades se refieran a la explotación de productos o servicios que requieran el uso intensivo de tecnologías o conocimientos técnicos y/o científicos, que posibiliten el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado
- d) Serán empresas cuyo modelo de negocio sea escalable, estar bien definido, y, además, estar validado mediante usuarios activos, pilotos comerciales o primeros ingresos recurrentes
- e) Serán empresas formadas por un equipo multidisciplinar, con solvencia técnica y con capacidad para cubrir todas las áreas clave del negocio. El equipo promotor será de al menos 2 personas con un 100% de dedicación al proyecto empresarial y habrán arriesgado capital propio para la puesta en marcha del negocio

A los efectos de este programa se considerará empresa a las personas jurídicas mercantiles constituidas válidamente como empresas en el momento de presentación de la solicitud, que de forma habitual ejerzan o tengan previsto ejercer una actividad económica dirigida al mercado, y que tengan su residencia fiscal y, al menos, un centro de trabajo en el territorio de Andalucía desde el que desarrollen o tengan previsto desarrollar las actividades.

El procedimiento de participación a esta competición se efectuará mediante convocatoria pública por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, y los criterios de selección serán los siguientes:

- a) Innovación, ventaja competitiva y propuesta de valor del negocio que desarrolla la empresa: 30%
- b) Viabilidad técnica, comercial y económico-financiera de la empresa: 30%
- c) Equipo humano. Capacidades, actitudes y experiencia de los promotores de la empresa: 40%

B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, Corporación de derecho público creada por Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, hoy Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que deroga y sustituye a la anterior.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la Secretaría General y a la Jefatura del Departamento Económico-Financiero de la Corporación, en cuanto órgano de contratación de la misma.¹

¹ Según Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 12 de julio de 2012, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 18.000,01 € y 50.000 € corresponde a la Secretaría General y a la Jefatura del Departamento Económico

C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.562,66€), IVA excluido.

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado teniendo el cuadro “contratos previstos” adjunto al Convenio Específico firmado con fecha de 29 de mayo de 2020, en el que se concreta la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras para la financiación, definición, desarrollo y ejecución de actuaciones de impulso del sector TIC y del Comercio en Andalucía: “Impulso, visibilidad y promoción de la economía digital en Andalucía” bajo la iniciativa STARTUP ANDALUCÍA ROADSHOW, en desarrollo del protocolo general de colaboración de 10 de octubre de 2017.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total IVA incluido de **55.130,82 € (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, desglosado en **45.562,66€, (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS)** correspondiente al precio de ejecución, y un IVA que supone **9.568,16 € (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS)**.

A efectos del cálculo de este presupuesto se han tenido los presupuestos concedidos para servicios externos por las subvenciones que financian el servicio, desglosados en función de la naturaleza de los costes y utilizando un sistema de tanto alzado para indicar el beneficio empresarial, quedando las cifras de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS:	34.451,91€
COSTES INDIRECTOS:	5.167,79
BENEFICIO EMPRESARIAL:	5.942,96
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	45.562,66€
IVA:	9.568.16 €
TOTAL:	55.130,82€

Los citados importes incluyen todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Las empresas participantes deberán formular su oferta en el modelo anexo a este documento (ANEXO II), especificando en el mismo el precio total por la realización de todas las fases del proyecto, y especificando el coste hora del servicio de mentoría individual, incluyendo necesariamente un desglose económico de acuerdo con el siguiente esquema:

Financiero conjuntamente. A partir del 9 de marzo de 2018, el importe de 18.000 € ha de entenderse sustituido por 15.000 €, por imperativo de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

ACTUACIONES DEL PROYECTO		PRESUPUESTO BASE
1. CAPACITACIÓN		0.000,00 €
2. MENTORÍA		0.000,00 €
Coste Hora unitario		00,00 €
TOTAL		0.000,00 (SIN IVA) 0.000,00 (IVA INCLUIDO)

El objetivo del Mentoring - Startup Andalucía Roadshow es capacitar a las empresas participantes para que puedan afrontar con solvencia una ronda de inversión serie “A”. En este sentido, las actividades objeto del presente procedimiento se dividen en dos: las acciones grupales y la Mentoría individual. A efectos de facturación, se establece que las acciones grupales disponen de un presupuesto de 15.000 euros (IVA incluido) y la Mentoría individual

l será facturada por horas realizadas y justificadas, hasta un máximo de 40.130,82 euros (IVA incluido).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato estará formado por el precio máximo de licitación, el cual nunca se podrá superar.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Se aplicará el tipo de IVA vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto. Las empresas participantes deberán formular su oferta en el modelo anexo a este documento (ANEXO II), especificando en el mismo el precio global por la realización de todos los servicios.

Con carácter general, la facturación del servicio prestado se realizará conforme a lo pactado en el contrato y el pago del precio se realizará previa justificación, recepción y conformidad por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de los trabajos realizados y previa presentación de la Factura y Memoria correspondiente, y dentro de los plazos legalmente establecidos.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto del Consejo Andaluz de Cámaras, siendo financiado en un 100% por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en el marco del Convenio Específico de Colaboración.

D. TRAMITACIÓN

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, hasta las 14:00 horas del día 10 de diciembre de 2020.

El plazo para la presentación de las propuestas será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante.

El horario de presentación de proposiciones será de 08:30 a 14:00 horas.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación. Avenida San Francisco Javier, nº 9, módulo 9, 41018, SEVILLA.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

G. GARANTÍA PROVISIONAL No aplica

H. GARANTÍA DEFINITIVA No aplica

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 11 sobre modificación del contrato.

J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar: Comunidad autónoma andaluza.

Plazo: El contrato tendrá de plazo hasta el 30 de abril, con las dos siguientes plazos: Hasta el 24 de febrero de 2021 para todas las actuaciones descritas en las prescripciones técnicas. Hasta el 30 de abril para el resto de actividades de justificación de actuaciones realizadas (informes de justificación y acreditación de los servicios prestados) descritas en las prescripciones técnicas.

K. PLAZO DEVOLUCIÓN GARANTÍA No aplica.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD No aplica

M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA
Según documento. Cláusula 9.3.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Consejo Andaluz de Cámaras, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios que se enumeran a continuación. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) Criterios SUBJETIVOS NO ECONÓMICOS, sujetos a evaluación previa que dependen de un juicio de valor: CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: hasta **25 puntos**
- b) Criterios OBJETIVOS sujetos a evaluación posterior:
 - NO ECONÓMICOS: hasta **26 puntos**.
 - ECONÓMICOS: hasta **49 puntos**.

CRITERIOS SUBJETIVOS NO ECONÓMICOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA Y CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 25 puntos

En este apartado se exponen los aspectos de las proposiciones cuya cuantificación depende de un juicio de valor de acuerdo con los criterios de ponderación siguientes. Con la apertura del SOBRE 2, cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, se procederá a valorar los aspectos descritos en este apartado:

CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: HASTA 25 PUNTOS

Calidad de la propuesta técnica: hasta un máximo de 25 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

Se atenderá al cumplimiento de las características genéricas y específicas mínimas exigidas en el apartado de prescripciones técnicas de este Documento, exigiéndose una estructura de la propuesta que facilite dicha valoración.

Dentro del Mentoring – Startup Andalucía Roadshow, existen las siguientes actuaciones:

- **Capacitación:** Diseño y ejecución de un programa de preparación intensivo sobre capacitación empresarial (presencial y/u online), para formar a los fundadores de las empresas (hasta 32 participantes), y ayudarles a planificar y encarar una siguiente etapa de expansión y crecimiento de la compañía apoyándose en una empresa o escuela de negocios según las características de las prescripciones técnicas.
- **Mentoría:** Cada grupo de participantes provinciales estará apoyado, a modo de “coach” o “Mentor”. Este podrá ser un emprendedor de referencia de su provincia.
- **Preselección:** Concluido el programa de capacitación se organizarán 4 grupos de 8 startups participantes de los que saldrán 12 clasificados (los 3 primeros de cada grupo).
- **Pitch ante inversores:** Como complemento a la capacitación empresarial, se facilitará a las 12 empresas finalistas un primer contacto con inversores de series “A” a nivel internacional, tanto inversores institucionales (Corporate Venturing) como fondos de capital-riesgo (Venture Capital).
- **Reconocimiento:** Número de startups que reciben un reconocimiento a su innovación: un máximo de 12.

Para la valoración se presentará un modelo de programa de cada actuación (Capacitación, Preselección, pitch ante inversores y Mentoría, en el que se detallen la planificación de cada apartado, objetivos docentes de cada una, una descripción de los contenidos que se van a impartir e indicación de los docentes disponibles para cumplir la solvencia técnica exigida que se asignen a cada uno.

La indicación del equipo técnico disponible para cada fase no es objeto de valoración, ya que el equipo técnico es objeto de la solvencia técnica, solo se solicita esta información para tener un conocimiento más completo de la oferta técnica y de cómo se va a ejecutar. Se advierte que en este apartado de desarrollo de la propuesta técnica no puede adelantarse ninguna información relativa a los criterios objetivos de valoración automática pues podría conllevar la exclusión inmediata del participante.

Para la consecución de ambos objetivos se evaluarán los siguientes aspectos:

CRITERIOS	ASPECTO VALORADO		Puntuación
SUBJETIVOS NO ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN PREVIA (evaluables en el sobre dos)	1. Capacitación: A.1. Propuesta de Plan de Capacitación, contenido, esquema temporal y metodología A.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para proporcionar a las empresas los contenidos de la capacitación A.3. Propuestas de valoración de los participantes		Hasta 9 puntos
	Se valorará:	Creatividad y originalidad (hasta 1 punto) Detalle de la propuesta y de los entregables comprometidos (hasta 5 puntos) Esquema de trabajo (hasta 3 puntos)	
	2. Preselección Se valorará el enfoque del proyecto en relación con la originalidad, innovación y creatividad en la puesta en marcha de la etapa de preselección, así como en la propuesta de contenidos, propuesta de plan de trabajo, en base a los siguientes entregables: B.1. Propuesta de esquema de trabajo y actuaciones de la fase preselección B.2. Propuesta de herramienta y/o plataforma on line B.3. Propuesta de informe de evaluación		Hasta 5 puntos
	Se valorará:	Creatividad y originalidad (hasta 1 punto) Detalle de la propuesta y de los entregables comprometidos (hasta 2 puntos) Esquema de trabajo (hasta 2 puntos)	
	3. Pitch ante inversores C.1. Propuesta de esquema de trabajo y actuación de la fase pitch C.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para el Pitch C.3. Propuesta de ficha de evaluación		Hasta 5 puntos
		Creatividad y originalidad (hasta 1 punto) Detalle de la propuesta y de los entregables comprometidos (hasta 2 puntos) Esquema de trabajo y propuesta del acto "Pitch" (hasta 2 puntos)	
	4. Mentoría: Se valorará el enfoque del proyecto en relación con la originalidad, innovación y creatividad en la puesta en marcha de la mentorización, así como en la propuesta de contenidos, propuesta de instalaciones adecuadas y plan de trabajo, en base a los siguientes entregables: D.1. Propuesta de esquema de trabajo D.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para la dinamización D.3. Modelo de Dinamización (Material y/o Guía)		Hasta 6 puntos
	Se valorará:	Detalle de contenidos y de los entregables comprometidos (hasta 4 puntos) Esquema de trabajo (hasta 2 puntos)	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: PROPUESTA TÉCNICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO
INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN EN EL **SOBRE 2**
ETIQUETADO: **SOBRE Nº2 - DOCUMENTACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA**

CRITERIOS OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Hasta 26 puntos

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 26 puntos.

a) COMPROMISO DE FLEXIBILIDAD EN PLAZOS DE EJECUCIÓN: Con 6 puntos automáticamente

La ejecución de los servicios descritos en el presente procedimiento cuentan con un plazo concreto de ejecución recogido en el apartado J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **hasta el 24 de febrero de 2021.**

Los servicios objeto del presente procedimiento, forman parte del proyecto Startup Andalucía Roadshow, por lo que el retraso o cambio de fechas de las actividades, puede repercutir en la calendarización de las distintas fases de los servicios contratados. Está previsto que todas las fases de los servicios descritos en esta convocatoria de contratación, se desarrollen de forma consecutiva, no obstante, el desarrollo del proyecto podría repercutir en las calendarización de dichas fases, por lo que resulta muy ventajoso para una mejor ejecución del proyecto y un mayor éxito de sus objetivos, que el participante aporte un compromiso de flexibilidad en la calendarización de las actuaciones a las que concurre, siendo puntuado esto con 6 puntos de forma automática. Esta flexibilización puede comprender que la ejecución se dilate en el tiempo o que se reduzca el plazo previsto, pero contemplando como fecha tope el 30 de marzo.

Para que estos aspectos a los que se comprometan las empresas participantes sean puntuados, será imprescindible la presentación de una declaración responsable del representante legal de la empresa que recoja el compromiso expreso de flexibilidad plazos de ejecución. Se recuerda que dicho compromiso deberá incluirse en el mismo sobre que la oferta económica, ya que su puntuación es automática.

b) COMPROMISO DE APORTAR UN PERFIL DE DINAMIZADOR a las 12 Startups resultantes de la fase preselección: Se valorará automáticamente con 10 puntos

Con el fin de contribuir a la dinamización de los servicios, **se valorará automáticamente con 10 puntos** el compromiso de aportar un perfil dinamizador, que dé respuesta a dudas y consultas, fomente actividades, debates, y realice el seguimiento que ayuden a detectar posibles abandonos en la medida de lo posible, etc... Este perfil dinamizador, es distinto al equipo docente, Perfil Mentor y Perfil Inversor, descritos en el apartado de solvencia técnica.

Atención: El perfil Dinamizador no puede ser mencionado en los sobre 1 y 2.

Para que estos aspectos a los que se comprometan las empresas participantes sean puntuados, será imprescindible la presentación de una declaración responsable del representante legal de la empresa que recoja el compromiso expreso de aportar un perfil dinamizador. Se recuerda que dicho compromiso deberá incluirse en el mismo sobre que la oferta económica, ya que su puntuación es automática.

c) COMPROMISO DE APORTAR MAS DE UN PERFIL INVERSOR CON EXPERIENCIA EN SERIES "A" EN LA ACTUACIÓN PITCH ANTE INVERSORES para las 12 Startups resultantes de la fase preselección: **Se valorará automáticamente con un máximo de 10 puntos**

Con el fin de proporcionar a las 12 empresas seleccionadas en la fase pitch, una mayor variedad de opiniones de inversores de series "A", inversores institucionales (Corporate Venturing) y/o fondos de capital-riesgo (Venture Capital), y de este modo, aportar un mayor rango de representación sectorial en la etapa "pitch ante inversores". **Se valorará automáticamente con un máximo de 10 puntos** el compromiso de aportar a la sesión de "Pitch ante Inversores" más de 1 inversor con al menos experiencia o track-record en rondas de inversión superiores a 700K Euros (series "A") o (Corporate Venturing) o (Venture Capital). En este sentido, el baremo es de 5 puntos por perfil que cumpla con este requisito, con un máximo de 2 inversores extra a parte del que se incluya en la Solvencia Técnica.

Atención: La inclusión de más de un inversor no puede ser mencionado en los sobre 1 y 2.

Para que estos aspectos a las que se comprometan las empresas participantes sean puntuados, será imprescindible la presentación de una declaración responsable del representante legal de la empresa que recoja el compromiso expreso de aportar mas de un inversor con experiencia en series "A" en la actuación PITCH ante inversores. Se recuerda que dicho compromiso deberá incluirse en el mismo sobre que la oferta económica, ya que su puntuación es automática.

CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 49 puntos

CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 49 puntos

El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será del 49% (hasta 49 puntos).

En la oferta deberá especificarse tanto el presupuesto máximo o precio global como un desglose de éste, si bien a la hora de valorarlo se tendrá en cuenta el presupuesto máximo o precio total sin IVA.

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{\text{of}}$$

Donde

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

2. Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. En el resto de aspectos objeto de valoración a efectos de la adjudicación, no se ha encontrado influencia alguna para determinar comparativamente si una oferta incurre en casusa de anormalidad. Por todo ello, a tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación² en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos, el Consejo Andaluz de Cámaras, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo no superior a tres días hábiles, para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consejo Andaluz de Cámaras podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato.

En caso de que el órgano de contratación considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

O. PENALIZACIONES Según

Documento

P. PAGO DEL PRECIO

Con carácter general la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de la/s correspondiente/s factura/s y aceptación de los trabajos realizados por el Consejo Andaluz de Cámaras.

² A los efectos de la Ley de Contratos, el presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (artículo 100.1).

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el plazo legalmente establecido a contar desde la fecha de aprobación de la factura.

Q. OBSERVACIONES

No existe Mesa de Contratación³.

En Sevilla, a 25 de noviembre de 2020

³ De acuerdo con el criterio incluido en la Recomendación de 28 de febrero de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación, en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación asumirá las funciones de la mesa, con el apoyo del técnico responsable del proyecto, y con los expertos externos que precise con todas las garantías de imparcialidad y objetividad.

DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: Expte CAC/PC/11/2020 **ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato

Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 3.5: “(...) quedarán sujetos a esta Ley, las Corporaciones de derecho público cuando cumplan los requisitos para ser poder adjudicador de acuerdo con el apartado tercero, letra d) del presente artículo.

Que por su parte la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 2º, en el punto 4 dice que “las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública y supletoriamente por la presente Ley” y la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 2.2 “in fine”: “La contratación y el régimen patrimonial se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.”

Que ante este nuevo texto normativo que regula la contratación pública y que menciona expresamente a las Corporaciones de Derecho Público, y dada la supresión del recurso cameral permanente, al que se atribuía naturaleza tributaria, pone en duda la naturaleza de poder adjudicador de estas Corporaciones Públicas, se ha elevado consulta a la Administración Tutelante, sobre la procedencia de considerar a las Cámaras de Comercio Andaluzas y a su Consejo Regional como poder no adjudicador, y el grado y forma en que se le aplicaría la Ley de Contratos del Sector Público a los contratos que sean suscritos por estas Corporaciones.

En tanto se resuelve dicha consulta aclaratoria, y a fin de cumplir con el artículo 2.2 de la Ley Básica de Cámaras, se aplica, en este caso, el procedimiento abierto simplificado de la nueva Ley de Contratos, entendiendo con ello que de esta forma queda garantizada de la manera más exhaustiva las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación exigidas por la Ley Básica Cameral, y por ende el resto de normativa nacional, autonómica y europea que resulte de aplicación, en tanto se aclara nuestro régimen jurídico contractual de forma más concreta.

El órgano de Contratación y por tanto la decisión de adjudicación de contratación corresponderá a la Secretaría General y a la Jefatura del Departamento Económico-Financiero de la Corporación, en cuanto órgano de contratación de la misma.⁴

En todo caso, el contrato que el Consejo Andaluz de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado. En consecuencia, el contrato se regirá:

⁴ Según Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 12 de julio de 2012, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 18.000,01 € y 50.000 € corresponde a la Secretaría General y a la Jefatura del Departamento Económico Financiero conjuntamente. A partir del 9 de marzo de 2018, el importe de 18.000 € ha de entenderse sustituido por 15.000 €, por imperativo de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

(i) En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del mismo cuerpo legal que les resulten de aplicación; y por lo dispuesto en este Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación (en adelante el Documento) y en las normas internas de contratación de la Corporación, en cuanto no contradigan la Ley de Contratos vigente; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.

(ii) En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por el presente Documento y sus anexos y por la oferta del adjudicatario en todo aquello que no sea contrario al Documento. Todos estos documentos revestirán carácter contractual y deberán ser íntegramente firmados por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente Documento y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Documento. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. El desconocimiento del Documento en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene por objeto la prestación de los servicios a que se refiere el **Apartado A** del Cuadro Resumen de Contratación.

3. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato

El presupuesto de licitación es el que figura en el **Apartado C** del Cuadro Resumen de la Contratación, en el que se indicará como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA).

El valor estimado del contrato figura en el referido **Apartado C** y se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

Se aplicará el tipo de IVA vigente en el momento del devengo, de acuerdo con la normativa del impuesto.

En el precio del contrato se consideran incluido los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

En el Apartado C se indica igualmente el sistema de determinación del precio.

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 11 sobre la modificación del contrato.

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el **Apartado J**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

5. Capacidad y solvencia del empresario para contratar

5.1 Aptitud y capacidad

- a) Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- b) No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias legalmente previstas que impidan la contratación con las Administraciones Públicas.
- c) No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas (en adelante, "U.T.E."), siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tampoco podrán concurrir los empresarios que figuren en más de una U.T.E. o en una de ellas en concurrencia con su participación individual.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en la **cláusula 9.3** del presente Documento, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

- d) Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar **cada una de ellas** los requisitos de personalidad y capacidad.

5.2 Solvencia

- a) Para poder concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se especifican en el **Apartado M** del Cuadro Resumen de la Contratación **que remite a CLÁUSULA 9.3.**
- b) Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que **demuestren** que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

- c) La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en el **cláusula 9.3** del Documento, en la que se indica la documentación requerida para ello.
- d) Las empresas que liciten en U.T.E., deberán acreditar **cada una de ellas** los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

Cuando hubieran presentado **ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo**, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará a lo establecido en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual **las empresas manifestarán dicha circunstancia**.

6. Página web

El Consejo Andaluz de Cámaras publicará en su página web, en el apartado PERFIL DEL CONTRATANTE (www.camarasandalucia.com) el presente Documento y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Procedimiento de adjudicación

- a) El contrato se adjudicará mediante el procedimiento ABIERTO con la tramitación SIMPLIFICADA, del artículo 159 de la LCSP.
- b) La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento, incluyendo los mínimos exigidos en las prescripciones técnicas del servicio a contratar, y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

No será admitida propuesta que introduzca condicionantes o no acepte todos los mínimos exigidos en las prescripciones técnicas.

También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

- c) Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- d) El Consejo Andaluz de Cámaras y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los siguientes términos: El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No

podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin consentimiento previo, por escrito, del Consejo Andaluz de Cámaras. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- e) El órgano de contratación es el indicado en el **Apartado B.**

8. Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación

Se puede encontrar información sobre la licitación en la página web del Consejo Andaluz de Cámaras en el espacio PERFIL DEL CONTRATANTE o en la sede oficial de la Corporación.

9. Presentación de ofertas

9.1 Lugar y plazo máximo para presentar ofertas

- a) Lugar: En la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, sita en la Avenida de San Francisco Javier, número 9, módulo 9, Sevilla (C.P. 41018), o a través de las oficinas de correos.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos.

- b) Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día y la hora señalados en el **Apartado E** del Cuadro Resumen de la Contratación.
- c) En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante fax (954-218-645) o correo electrónico a camarasandalucia@camarasandalucia.org en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por el Consejo Andaluz de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando que documentos administrativos y técnicos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de

la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO VIII**.

9.2 Forma de presentación de las ofertas

Las ofertas de acompañarán en un SOBRE CERRADO rubricado como “Documentación acreditativa de presentación de ofertas”, en el que se incluirá la documentación que se especifica en las cláusulas 9.3, 9.4 y 9.5, (cada grupo de documentación, a su vez, en un sobre independiente debidamente cerrado) indicando el contrato a que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente.

Además los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **ANEXO V** (oficio de presentación de la documentación) de este Documento, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder del Consejo Andaluz de Cámaras y otro en poder del participante, a modo de justificante.

Es muy importante que el participante incluya en cada sobre la documentación que corresponde a dicho sobre. Cada sobre se abre en momentos temporales distintos, debiendo quedar preservada la confidencialidad del contenido de cada sobre hasta el momento adecuado.

Se requiere que la documentación a presentar en todo el curso del procedimiento sea **original o copia legitimada o debidamente compulsada**: Toda la documentación requerida y que se aporte debe estar vigente, ser original o copia legitimada o debidamente compulsada.

De toda la documentación (cada una en su sobre correspondiente) habrá que presentar una copia simple en formato digital (Memoria USB), acompañado de una declaración responsable de que el contenido del formato digital es idéntico al del formato papel presentado. El formato digital de cada documentación también debe ir en el sobre que corresponda a la documentación digitalizada.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

9.3 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia (**SOBRE**

1-Documentación general)

- 1) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO III “DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP”**, junto con el **ANEXO I “DATOS DE EMPRESA”**.
- 2) Solvencia: mediante la declaración responsable firmada que se adjunta como **ANEXO III “DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP”**.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida **SOLO** a la empresa propuesta como adjudicataria. **En este momento inicial el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada (ANEXO III)** de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de adscribir el equipo técnico que se describe para la ejecución del contrato, en su caso, junto con el compromiso de constitución de la unión si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios, según el formato o modelo referido (ANEXO III).

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia se encuentran descritos, en el punto 9.6 relativo a la documentación a requerir a la empresa que haya obtenido mayor puntuación.

No obstante, cuando el órgano de contratación lo considere necesario para comprobar el conocimiento y la experiencia del equipo de trabajo que se va a adscribir a la ejecución del contrato, podrá requerir en cualquier momento, a los participantes, documentación que así lo acredite (certificaciones, cursos, información sobre participación en proyectos, etc.) relacionados con las materias en cuestión.

- 3) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO VI**.

9.4 Documentación referida a la proposición técnica (**SOBRE 2-Documentación con evaluación previa**)

Se incluirán los requisitos exigidos en el apartado V. Prescripciones Técnicas de este Documento, exponiendo la metodología propuesta del contenido y desarrollo de los trabajos, los procesos y actividades más relevantes y significativas a desarrollar.

El número máximo de folios admitido para la parte técnica de la propuesta es de 60 impresos a una sola cara en tamaño A4 (ó 30 impresos a doble cara). Calibri 11, interlineado 1,15. Lo que se incluya a partir de la página 61, no será objeto de valoración.

Además, se deberá entregar copia en soporte digital de la Proposición técnica al objeto de facilitar su posterior análisis por el equipo del Consejo Andaluz de Cámaras

La Propuesta Técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema:

a) Resumen ejecutivo

Descripción del enfoque del proyecto, puntos más representativos de la propuesta realizada, valor añadido que proporciona y elementos diferenciadores.

b) Descripción detallada de los trabajos a desarrollar

Contenido detallado de la propuesta de prestación del servicio adaptado a las prescripciones incluidas en el apartado V. Prescripciones Técnicas, incluyendo la relación de las actividades y desarrollos que se pretenden llevar a cabo, así como medios propuestos para la ejecución de los mismos.

c) Plan de proyecto: Propuesta Técnica

La propuesta técnica comprenderá necesariamente la siguiente información, adaptada a lo indicado en el apartado V del presente documento “Prescripciones Técnicas de Ejecución” incluyendo, como mínimo, los siguientes puntos:

SERVICIOS DE CONTENIDOS, DE ASPECTOS LOGÍSTICOS, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE “MENTORING – STARTUP ANDALUCÍA ROADSHOW”

1. Objeto del proyecto

2. Propuesta de descripción funcional:

Capacitación:

A.1. Propuesta de Plan de Capacitación, contenido, esquema temporal y metodología

A.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para proporcionar a las empresas los contenidos de la capacitación

A.3. Propuestas de valoración de los participantes

Preselección

B.1. Propuesta de esquema de trabajo de la fase preselección

B.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line

B.3. Propuesta de informe de evaluación

Pitch ante inversores

C.1. Propuesta de esquema de trabajo

C.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para el Pitch

C.3. Propuesta de ficha de evaluación

Mentoría:

D.1. Propuesta de esquema de trabajo

D.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para la dinamización

D.3. Modelo de Dinamización (Material y/o Guía)

9.5. Documentación referida a la proposición económica y mejoras o compromisos objetivos no económicos (SOBRE 3. Documentación con evaluación posterior)

- La **proposición económica debidamente firmada y sellada**, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II**, Deberá expresarse el precio máximo, si bien la valoración, y en su caso adjudicación se realizará conforme a lo señalado en el **apartado N** del Cuadro Resumen de la Contratación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

- **Compromisos relativos a los criterios objetivos no económicos a presentar según lo dispuesto en el apartado N. CUADRO RESUMEN, letra d) de los criterios no económicos.**

La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 3, en sobre distinto a éste, podrá acarrear la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP.

9.6. Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles presente junto con la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, la documentación que se indica a continuación:

La documentación justificativa es la siguiente:

1. Documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, representación y solvencia:

- I. Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.
- II. Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos y en los términos que disponga la normativa de desarrollo del LCSP.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- III. Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- IV. Acreditación de la solvencia económica y técnica y profesional de acuerdo con lo descrito a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará por el siguiente medio:

El criterio para la acreditación será: el volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato.

El ámbito al que se refiere el contrato será el relativo a:

Capacitación, tutorización o mentoría y presentación ante inversores en series “A” o series superiores, dirigido a empresas startups.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, o en su caso, declaraciones de IRPF.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- **RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA**

Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, en el formato establecido en el **ANEXO IV**.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se requerirá al menos acreditar la realización, organización, soporte técnico y contenidos didácticos, de un programa de capacitación enfocado a empresas startups o programa de escalado de startups con foco en los mercados internacionales.

• **PERSONAL TÉCNICO O UNIDADES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la ejecución de los servicios contratados. Para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la realización de este contrato deberá estar integrado por, al menos los siguientes perfiles:

PERFIL	CONSIDERACIONES
Director de proyecto	Disponer de titulación universitaria, con al menos dos años de experiencia en programas formativos enfocados a empresas startups o programa de escalado de startups con foco en los mercados internacionales.
El equipo docente (al menos 2 docentes)	El equipo docente propuesto deberá cumplir alguna de las siguientes características: - Experiencia docente en escuelas de negocio de reconocido prestigio nacional e internacional (por ejemplo, referencias en algún ranking) - Experiencia profesional como fundador o socio en startups de referencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos: ○ Hayan encarado un proceso escalado, expansión y crecimiento ○ Se hayan enfrentado a rondas de financiación en serie A y sucesivas ○ Su órgano de gobierno sea un consejo de administración y en éste haya representantes de sus inversores - Experiencia profesional como analista de inversión en un fondo de capital-riesgo o como director de inversiones en un fondo de capital-riesgo que haya invertido en startups - Experiencia profesional como abogado o asesor jurídico de fondos de capital-riesgo o startups en operaciones de series A en adelante - Experiencia profesional como Experto (reconocido) en inversores institucionales (Corporate Venturing) o en instrumentos de financiación europeos, o representantes de grandes corporaciones que inviertan en Startups.
Perfil Mentor (al menos 1)	Disponer de titulación universitaria, con al menos dos años de experiencia en programas de mentoría, tutorización o coach El perfil deberá de cumplir alguna de las siguientes características: - Pertenecer al equipo docente, especificado en el anterior apartado. - Disponer de experiencia como coach, mentor o tutor en programas de aceleración o formación enfocados a empresas startups - Experiencia como fundador o socio en startups de referencia (preferentemente andaluz)
Perfil Inversor	Un inversor con experiencia al menos en serie A. No serán válidos empresas de consultoría especializadas en financiación o intermediarios financieros. (Series A se entienden por rondas de inversión superiores a 700.000 Euros)

Aunque la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia sólo se exige al candidato propuesto para adjudicación, el órgano de contratación podrá pedir al resto de candidatos o licitadores participantes, en la fase de apertura del sobre 1, la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere necesario para el buen desarrollo del procedimiento y la buena ejecución del contrato, y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. En concreto podrá solicitar documentación necesaria para comprobar el conocimiento y la experiencia del equipo de trabajo propuesto,

(certificaciones, cursos, información sobre participación en proyectos, etc.) relacionados con las materias en cuestión y/o curriculum. Respecto al perfil de Inversor, se acreditará mediante la presentación de un track-record verificable con operaciones reales en startups e interés manifiesto por invertir en este tipo de compañías. Adicionalmente, el órgano de contratación se reserva el derecho de ver al equipo docente en acción para valorar su capacidad oratoria y conocimiento sobre la materia.

El candidato o licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Para las empresas de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

- V. Cuando la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades presentará compromiso por escrito de dichas entidades, en el que quede demostrado que va a disponer de los recursos necesarios, según el artículo 75.2 de la LCSP.
- VI. Documentación justificativa de que dispone efectivamente del equipo técnico exigido y comprometido a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. de adscribir a la ejecución del contrato.

El cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica o financiera, tal y como se ha explicado con anterioridad, se acreditarán con la presentación de la declaración responsable según modelo del ANEXO III, sin perjuicio de que el Consejo Andaluz de Cámaras pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la Declaración Responsable. En concreto podrá solicitarse documentación necesaria para comprobar el conocimiento y la experiencia del equipo de trabajo propuesto (certificaciones, curso, información sobre participación en proyectos, etc.) relacionados con las materias en cuestión y/o curriculum. Respecto al perfil de Inversor, se acreditará mediante la presentación de un track-record verificable con operaciones reales en startups e interés manifiesto por invertir en este tipo de compañías. Adicionalmente el órgano de contratación reserva el derecho de ver a los ponentes en acción para valorar su capacidad oratoria y conocimiento sobre la materia.

La documentación acreditativa de la solvencia en los términos especificados en este apartado se aportará, en todo caso, por el licitador que haya presentado la mejor oferta, es decir, el que sea propuesto para la adjudicación.

Cualquier duda que se suscite al respecto puede ser resuelta contactando con la Corporación.

2. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- a) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- d) Escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada. La duración de la U.T.E. será coincidente con al del contrato, hasta su extinción.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- f) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este Documento que le reclame el órgano de contratación.

3. Jurisdicción de las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos en que fuera legalmente obligatoria):

Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas adoptadas.

5. Plan de Igualdad: (sólo para las empresas españolas de más de 250 trabajadores).

El Órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo con la Recomendación⁵ de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de

⁵ La citada Recomendación expresamente señala que “El artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LA LEY 17734/2017), establece un requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, esta Corporación no exige para este procedimiento el requisito de la inscripción, por atravesar el Registro una situación en que coyunturalmente no es posible respetar el principio esencial de concurrencia, por lo que se decide, siguiendo dicha Recomendación, acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, y que han sido descritas en los apartados anteriores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

1. Trámite de admisión, análisis y adjudicación

- a) Una vez recibidas a las propuestas de los participantes, en los términos descritos en la cláusula 9.3, 9.4 y 9.5, la documentación de la licitación pasará al órgano de contratación. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno el órgano de contratación, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.
Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.
- b) Una vez comprobada la documentación administrativa, el órgano de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica y aquella relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor al servicio técnico adscrito al órgano de contratación, para la valoración de las distintas ofertas.
- c) La apertura del sobre número 3 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2).

del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de las proposiciones. El carácter obligatorio de este requisito no es discutible y ya ha sido puesto de manifiesto por la doctrina y por algún órgano consultivo. Esto no obstante, la exigencia de este requisito se demoró voluntariamente por el legislador en la Disposición Transitoria Tercera de la ley, en la que se fijó un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de aquella, plazo en que el requisito de inscripción en el ROLECE no sería exigible.

En el momento actual, el vencimiento del plazo señalado en la Disposición Transitoria Tercera convierte a este requisito en obligatorio en todos los procedimientos simplificados que tramiten las entidades del sector público. Sin embargo, al menos en el caso de la Administración General del Estado, se ha producido una circunstancia que está impidiendo en algunos casos que la inscripción en el ROLECE para poder participar en este tipo de procedimientos se produzca. Tal circunstancia estriba en el ingente número de solicitudes que se han producido en los últimos meses, las cuales no han podido ser atendidas en su integridad hasta el momento presente. A título de ejemplo, cabe mencionar que sólo en los meses de julio y agosto de 2018 el número de solicitudes de inscripción recibidas se multiplicó casi por diez respecto a las recibidas en iguales meses del año anterior. Todas estas solicitudes han supuesto un incremento notable del número de peticiones de inscripciones que se encuentran pendientes de tramitación, produciéndose la peculiaridad de que empresas que han solicitado su inscripción tempestivamente con el fin participar en procedimientos simplificados, no podrían hacerlo.

La situación descrita puede suponer un notable perjuicio para las entidades del sector público y para los potenciales licitadores de los contratos públicos tramitados a través del procedimiento abierto simplificado. La imposibilidad de concurrencia de todos aquellos interesados que habiendo sido diligentes en sus solicitudes no pueden licitar por razones que les resultan completamente extrañas, puede representar un perjuicio directo para aquellos y también para la entidad contratante, en la medida en que una mayor concurrencia supone la posibilidad de obtención de una mejor proposición de los licitadores, con el consiguiente beneficio para el interés público subyacente en el contrato.”(...) “Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.”

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- ✓ Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ✓ Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- ✓ Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- ✓ El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El órgano de contratación calificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posterior adjudicación.

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación procederá a adjudicar el contrato, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida (cláusula 9.6), a favor del licitador que haya presentado mejor propuesta según la clasificación.

La decisión del órgano de contratación se comisarará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

- d) No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deber ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada. Para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en la letra N del CUADRO RESUMEN DE CONTRATACIÓN: criterios de adjudicación, en su apartado relativo a “ofertas anormales o desproporcionadas”

- e) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- f) En un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2. Formalización del contrato

- a) El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
- b) El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles ⁶ desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización se realizará mediante la firma del presente Documento y la oferta presentada.
- c) El contratista o el Consejo Andaluz de Cámaras podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos.
- d) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por el Consejo Andaluz de Cámaras.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3. Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de dirección y supervisión sobre las actuaciones comprometidas por la empresa adjudicataria, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo, asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento.

El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato algunas de sus facultades en relación con la ejecución del contrato y que no tengan carácter de indelegable.

⁶ Al ser un contrato no susceptible de recurso especial, puede formalizarse el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, sin tener que esperar a que transcurra el plazo de interposición del recurso especial, según el artículo 153 de la LCSP.

4. Ejecución del contrato

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consejo Andaluz de Cámaras o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- e) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por el Consejo Andaluz de Cámaras.
- f) Compromiso a garantizar del cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene aceptables en toda la cadena de suministro

5. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de protección de datos del contratista

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral (en concreto el cumplimiento de la condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación) o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y la normativa vigente de la Unión Europea), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Consejo Andaluz de Cámaras ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Consejo Andaluz de Cámaras de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

- b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El contratista procurará que tanto el personal técnico como el equipo de ponentes cumplan con criterios de paridad.

El contratista deberá garantizar todo el personal cualificado necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades derivadas de la presente contratación, así como para la correcta ejecución de todas las tareas descritas en el presente documento. Así mismo, deberán garantizar la asistencia de todo personal necesario para dar respuesta a las necesidades que puedan surgir durante el desarrollo de los diferentes trabajos. En el caso de finalmente alguna persona dentro de la propuesta no pueda realizar las funciones, el contratista deberá sustituirla por un perfil de similares características, previa autorización del Consejo Andaluz de Cámaras.

Correrán por cuenta del contratista los medios materiales que necesite el equipo del proyecto y los gastos derivados de los desplazamientos requeridos para la prestación del servicio, así como para la asistencia del equipo de trabajo a las reuniones de seguimiento que determine el responsable de los trabajos designado por el Consejo Andaluz de Cámaras.

Todos los costes derivados del trabajo de dicho personal tanto en sus sedes de trabajo como en otros lugares que exija la correcta ejecución de los trabajos, así como los traslados necesarios, serán asumidos por el contratista.

En ese sentido, el contratista deberá garantizar la adecuada cualificación técnica y dedicación mínima de los perfiles exigidos para la prestación de los servicios, según las condiciones de solvencia técnica o profesional exigidas en este documento.

- c) Corresponde al contratista respetar, en todo caso, la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. En el caso en el que el desarrollo de los servicios a ejecutar exijan el tratamiento por el contratista de datos personales por parte del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria adquiere la obligación de mantener al Consejo Andaluz de Cámaras al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores, para ello la empresa adjudicataria asume la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, comunicando al Consejo Andaluz de Cámaras cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración y desde dónde se van a prestar los servicios. La finalidad del tratamiento de los datos por parte del contratista será la derivada de la gestión de la relación contractual, los datos solo se cederán a terceros en los casos en los que exista obligación legal o medie el consentimiento, y con la finalidad de la gestión del proyecto, la justificación de la subvención pública que financia la actuación así como información sobre servicios, proyectos, eventos, jornadas y cursos del Consejo Andaluz de Cámaras y la Consejería que puedan ser de su interés a través de cualquier medio, incluidos medios electrónicos.

Las obligaciones contractuales relativas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, tienen el carácter de esencial, a los efectos del régimen de resolución del contrato.

Corresponde al contratista principal asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consejo Andaluz de Cámaras también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6. Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

El Consejo Andaluz de Cámaras puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción del Consejo Andaluz de Cámaras y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, el Consejo Andaluz de Cámaras se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra el Consejo Andaluz de Cámaras y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

7. Plazos y penalidades por demora

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en el **Apartado J.**
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte del Consejo Andaluz de Cámaras. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por el Consejo Andaluz de Cámaras.
- c) Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Consejo Andaluz de Cámaras por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho del Consejo Andaluz de Cámaras de instar la resolución del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se dará audiencia al contratista y se recabará sucinto informe del Responsable del Contrato, si lo hubiere.

8. Abono del precio

El pago del precio se realizará, según se indica en el **Apartado Q**, previa recepción de conformidad de los trabajos, y remisión de la correspondiente factura por el contratista.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

El pago lo realizará el Consejo Andaluz de Cámaras en el plazo legal contado desde la recepción de cada factura, o de la única factura, en su caso.

El Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por él al contratista de conformidad con el presente Documento.

9. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial por el contratista

El Consejo Andaluz de Cámaras determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados y sin perjuicio de la oportuna liquidación del contrato.

10. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Consejo Andaluz de Cámaras tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Consejo Andaluz de Cámaras su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consejo Andaluz de Cámaras, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Consejo Andaluz de Cámaras.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar el soporte papel e informático al Consejo Andaluz de Cámaras todos los datos, trabajos, informes, cálculos y cualquier documentación empleada o realizada durante la prestación del servicio. En el caso de la documentación a entregar en soporte informático, especialmente archivos de vídeo, imágenes, presentaciones, etc., éstos deberán ser entregados en un único hardware de almacenamiento externo que quedará en poder del Consejo Andaluz de Cámaras como elemento de almacenamiento de la información entregada. El citado hardware deberá contar con un mínimo de 1 TB de capacidad de almacenamiento al objeto de poder recoger toda la documentación objeto del contrato además de toda la documentación administrativa interna del proyecto. La cofinanciación por

parte de fondos públicos nos obliga a tener capacidad de respuesta de cara a cualquier cuestión que surja a consecuencia del servicio objeto de esta licitación.

Los trabajos que constituyen objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consejo Andaluz de Cámaras, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento del Consejo Andaluz de Cámaras, de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

11. Modificación del contrato

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Consejo Andaluz de Cámaras originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

No obstante, serán de aplicación lo dispuesto para la modificación de estos contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. Suspensión del contrato

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la “Condición”). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación prevista para este contrato y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato.

En caso de que el Consejo Andaluz de Cámaras no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del contrato, ésta quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta o insuficiencia de los fondos será causa de resolución o suspensión del mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el contratista.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante, en caso de suspensión o resolución por el indicado motivo.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta “Condición”, así como sus posibles consecuencias.

13. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta al Consejo Andaluz de Cámaras previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente al Consejo Andaluz de Cámaras al cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazo pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar al Consejo Andaluz de Cámaras en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

En materia de protección de datos, el contratista asume la obligación de indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. El cumplimiento de esta obligación relativa a la protección de datos, tienen el carácter de esencial, a los efectos del régimen de resolución del contrato.

14. Resolución del contrato

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- (ii) El mutuo acuerdo entre el Consejo Andaluz de Cámaras y el contratista.
- (iii) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado del Consejo Andaluz de Cámaras, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por el Consejo Andaluz de Cámaras y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que el Consejo Andaluz de Cámaras acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista al Consejo Andaluz de Cámaras.
- (iv) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (v) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo

técnico en la solvencia profesional, así como las mencionadas en el pliego en relación al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Consejo Andaluz de Cámaras para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que proceden a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla del orden contencioso-administrativo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

A fin de desarrollar las actuaciones previstas, y por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho proyecto, surge la necesidad de establecer un procedimiento de contratación con una empresa o entidad que cumpla con la solvencia exigida para el presente procedimiento de contratación.

Aunque inicialmente se contemplaba la realización de los servicios en modalidad online o presencial en el Convenio Interadministrativo de referencia, debido a la actual crisis sanitaria, las actuaciones se realizarán exclusivamente en modalidad online, por lo que la adjudicataria pondrá a disposición los medios técnicos necesarios para la correcta ejecución y posterior justificación de las actuaciones.

El Consejo Andaluz de Cámaras aporta la organización interna del programa y el personal propio para la coordinación y supervisión del mismo, pero carece de conocimientos técnicos tan específicos y de un grado de experiencia concreta para este servicio, por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de fin de proyecto.

Tal como se especifica anteriormente, el objeto del Contrato es la ejecución de las actuaciones de **Mentoring – Startup Andalucía Roadshow** que se describen en el Convenio específico de colaboración para el desarrollo de actuaciones de impulso del sector TIC y del comercio en Andalucía: "Impulso, visibilidad y promoción de la economía digital en Andalucía (Startup Andalucía Roadshow)". Protocolo General 10-10-2017 publicado en el siguiente vínculo web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/convenios/detalle/197426.html>

A continuación, se detallan las características básicas de las prescripciones técnicas de cada una de las fases objeto de presente pliego y que están contenidas en la línea 2.1. Mentoring – **Startup Andalucía Roadshow**. El espíritu de esta capacitación se puede resumir en contenidos, tareas, aprendizaje y puesta en práctica. De forma general, las acciones se basarán en el método aprender haciendo o *learning by doing*, enfocando

el plan de capacitación hacia un plan de entrenamiento. El proceso de enseñanza debe concebirse como un proceso intensivo, dinámico y participativo para los participantes.

El objetivo del Mentoring - Startup Andalucía Roadshow es capacitar a las empresas participantes para que puedan afrontar con solvencia una ronda de inversión serie “A”. En este sentido, las actividades objeto del presente procedimiento se dividen en dos: las acciones grupales y la Mentoría individual. A efectos de facturación, se establece que las acciones grupales disponen de un presupuesto de 15.000 euros (IVA incluido) y la Mentoría individual será facturada por horas realizadas y justificadas, hasta un máximo de 40.130,82 euros (IVA incluido).

Actividades del servicio:

Capacitación:

Capacitación empresarial intensiva, se prevé que como máximo participen 32 empresas, la temática de esta capacitación estará orientada hacia dos aspectos fundamentales: cómo abordar las fases de crecimiento y escalado de una startup y cómo diseñar y ejecutar una ronda de financiación en esta fase (típicamente una serie A).

Concretamente, los contenidos contemplarán las siguientes áreas de capacitación:

- **Área Innovación:** Reconocimiento de oportunidades; Innovación disruptiva; Análisis de competencia; Propuesta de valor.
- **Área Escalada y Crecimiento:** Estrategias de corto plazo y estrategias de largo plazo; Visión a largo plazo; Cómo ganar ventajas competitivas y gestionarlas; Estrategia corporativa y crecimiento de la organización; Cómo crecer y escalar y abrir nuevos mercados; Toma de decisiones estratégicas.
- **Área Liderazgo y Gestión:** Cómo gestionar la propiedad de un negocio que crece; Gestión y retención del talento; Cultura corporativa: creación e implantación; Gestionar la diversidad de equipos; Delegar y estructuras intermedias de mando; Cómo financiar el crecimiento; Relaciones con inversores; Gobierno de la empresa, Consejos de administración; Profesionalización de la gestión y la empresa.
- **Financiación para el escalado:** finanzas para emprendedores, métodos de valoración, cómo diseñar una ronda de financiación, financiación pública, estructura de un deal de inversión (term sheet, due diligence, captable, runway, deal breakers...), pactos de socios, venture debt, préstamos participativos y notas convertibles, eventos liquidativos, desinversiones y exits.

Características de la Capacitación:

- El contenido de la capacitación será mayoritariamente en Inglés. No obstante, las startup podrán realizar las cuestiones y dudas en español.
- El contenido del curso se suministrará al inicio, debe estar adaptada a la imagen del proyecto y estar disponible en formato digital.
- Se realizará un acto de bienvenida, donde se presentarán (perfil, justificación del contenido, metodología y otros datos de interés). Detallará el objetivo general, las competencias, una descripción del contenido (texto, vídeos, otros recursos multimedia y recursos complementarios).

- Aspectos técnicos y formato: se impartirán en la plataforma que proporcione la empresa adjudicataria ajustándose a la imagen corporativa o en aquella que indique la Dirección de los Trabajos. La empresa adjudicataria deberá proporcionar todos los recursos necesarios para la impartición.
- La duración de la fase capacitación, al ser una capacitación intensiva se efectuará a lo largo de 2 o 3 semanas, con al menos 20 horas por empresa en formato grupal.

Preselección

Concluido el programa de capacitación intensivo las hasta 32 startups previstas se organizarán en 4 grupos de un máximo de 8 startups participantes de los que saldrán 12 clasificados (los 3 primeros de cada grupo).

Para esta preselección, las startups realizarán un pitch ante un comité de expertos que valorará y comentará a cada una de las empresas los elementos más destacables de su pitch (errores y elementos de valor). A esta valoración se le sumará una valoración del desempeño y grado de aprovechamiento de las startups participantes en el programa de capacitación.

La sesión de pitch y valoración se podrá realizar de forma grupal (8 startups) o de forma individual. La empresa adjudicataria deberá de proporcionar, las sesiones de pitch, miembros al comité de expertos, la evaluación de cada empresa y contribuir a identificar las 12 mejores startups.

Pitch ante inversores:

Como complemento a la capacitación empresarial, la empresa adjudicataria facilitará a las 12 empresas finalistas al menos una sesión con un primer contacto con un inversor con experiencia internacional al menos en rondas serie “A” o como inversores institucionales (Corporate Venturing) y/o de fondos de capital-riesgo (Venture Capital).

Con el fin de detectar las 5 startups con mayor potencial del grupo de 12 startups, el inversor y/o corporativo participante en esta sesión se incorporará al jurado que seleccionará las 5 startups con mayor potencial.

A la empresa adjudicataria deberá presentar un inversor con experiencia internacional al menos en rondas serie “A” tal como se describe en la solvencia técnica.

La presentación de un inversor es requisito indispensable para la aceptación de la propuesta, no obstante, la empresa participante, a fin de obtener más puntos en la licitación, podrá optar por aportar más inversores en los términos establecidos en el apartado de criterios de adjudicación. Sin embargo, debe tener muy presente que en ningún caso puede adelantar información en su propuesta técnica sobre la intención de aportar más inversores, esta cuestión corresponde al sobre 3. Adelantar información puede acarrear la exclusión automática del procedimiento de adjudicación del servicio licitado.

Mentoría:

Cada grupo de participantes provinciales estará apoyado, a modo de “coach” o “Mentor”. Este podrá ser un emprendedor de referencia de su provincia.

Se prevé que la mentoría individual se realice a un máximo de 32 empresas, que serán proporcionadas por la organización. En este sentido, se establece como mínimo de horas de este servicio 640 horas totales, de las cuales cada una de las empresas dispondrá de al menos 20 horas de mentoría individual.

El servicio de Mentoría podrá desarrollarse a lo largo de las etapas detalladas anteriormente (Capacitación, Preselección y Pitch ante inversores) o concentrarse en una de ellas, por la naturaleza del programa la mentoría debe de estar presente al menos en la fase previa a la fase "preselección".

La empresa adjudicataria proporcionará el servicio de mentoría y aportará un documento donde se contemple los recursos semanales, registro en el que quede constancia en líneas generales de la actividad desarrollada, instrucciones para el trabajo, etc...

A efectos de facturación del servicio de mentoría, se tendrá en cuenta tanto el número de horas efectivas dedicadas a cada empresa, como el precio de la hora, que la empresa adjudicataria haya incluido en su propuesta. Se advierte que en este apartado de desarrollo de la propuesta técnica no puede adelantarse ninguna información relativa al precio de la hora, esta cuestión corresponde al sobre 3 Adelantar información puede acarrear la exclusión automática del procedimiento de adjudicación del servicio licitado.

ENTREGABLES MINIMOS EXIGIDOS:

Los siguientes entregables se listan a efectos de realizar la valoración subjetiva de las propuestas remitidas por los participantes en el presente procedimiento. No obstante, la empresa adjudicataria deberá de entregar todos los entregables que se deriven de la ejecución de las actuaciones del presente contrato.

1. **Capacitación:**

- A.1. Propuesta de Plan de Capacitación, contenido, esquema temporal y metodología
- A.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para proporcionar a las empresas los contenidos de la capacitación
- A.3. Propuestas de valoración de los participantes

2. **Preselección**

- B.1. Propuesta de esquema de trabajo de la fase preselección
- B.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line
- B.3. Propuesta de informe de evaluación

3. **Pitch ante inversores**

- C.1. Propuesta de esquema de trabajo
- C.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para el Pitch
- C.3. Propuesta de ficha de evaluación

4. **Mentoría:**

- D.1. Propuesta de esquema de trabajo
- D.2. Propuesta de herramienta o plataforma on line para la dinamización
- D.3. Modelo de Dinamización (Material y/o Guía)

CONSIDERACIONES

Todo el material deberá incluir los logos oficiales del Programa, Andalucía es Digital¹, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y Consejo Andaluz de Cámaras. Asimismo, el programa deberá contar con la aprobación del Consejo, así como las fechas, horarios y ubicaciones que serán acordados entre el adjudicatario y el Consejo Andaluz de Cámaras-

Los entregables de programa de cada actuación (Capacitación, Preselección, pitch ante inversores y Mentoría), tienen que detallar la planificación de cada sesión, objetivos docentes de cada uno, una descripción de los contenidos se va a impartir y los docentes disponibles para cumplir la solvencia técnica exigida que se asignen a cada uno, se incluye **ANEXO IX**, Modelo de Planificación.

Con el fin de poder justificar la ejecución del servicio prestado, la adjudicataria proporcionará al Consejo Andaluz de Cámaras evidencias de su realización, grabación de las distintas actuaciones, manuales, presentaciones, procesos, documentos gráficos, modelos de análisis, modelo de informe y cuantos otros entregables le hayan sido necesarios para cubrir las prestaciones solicitadas.

ANEXO I DATOS DE LA EMPRESA

Don..... mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expte nº ____/201_) convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, declaro que cumpla los requisitos de capacidad y representación exigidos y que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación los extremos requeridos en el presente Documento de Requisitos y Condiciones:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:
C.I.F
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
C/. _____ Nº : _____
C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
TELEFONO
FAX:
E-MAIL:
PERSONA DE CONTACTO:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:
NOTARIO Don: Nº PROTOCOLO: _____ FECHA: _____
ESCRITURA DE APODERAMIENTO:
Apoderado Don: DNI Nº. NOTARIO Don: Nº PROTOCOLO: _____ FECHA: _____
OBJETO SOCIAL:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 202_

Firmado:

Fecha y firma.

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Procedimiento Nº: CAC/PC/___/202_

Don mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación del LOTE ___ del servicio de “[indicar título del contrato y el LOTE]” convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de..... IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de..... €. Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración según se dispone en la **CLÁUSULA N** del CUADRO RESUMEN del Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación).

Importe base: Euros (IVA excluido)

Importe IVA (...%): Euros.

Importe Total: Euros (IVA incluido).

El precio total ofertado, se corresponde con el siguiente desglose económico de acuerdo con el siguiente esquema:

ACTUACIONES DEL PROYECTO		PRESUPUESTO BASE
1. CAPACITACIÓN		0.000,00 €
2. MENTORIA		0.000,00€
Coste hora unitario		
		0.000,00 €
TOTAL		0.000,00 (SIN IVA) 0.000,00 (IVA INCLUIDO)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En....., a..... de..... de 202_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP
Procedimiento Nº:

D.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº.....según Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en representación de la Empresa..... con domicilio social en....., y CIF Nº....., al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios deconvocado por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, declara bajo su personal responsabilidad:

- ☐ Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes).
- ☐ No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.
- ☐ Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Requisitos y Condiciones de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- ☐ No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar.
- ☐ Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- ☐ Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 (cuando la empresa desee recurrir a capacidades de otras entidades) y, cuando lo exija la convocatoria, 76.2 de la LCSP (adscripción de medios suficientes para la ejecución) y del compromiso de constitución de la unión, si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios.
- ☐ Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres (sólo para empresas españolas de más de 250 trabajadores).
- ☐ En relación al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad (sólo para empresas españolas:

1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

- Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

- Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas

con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.

- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

- ☐ Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder (sólo para las empresas extranjeras).
- ☐ En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 202__

Firmado:

(Lugar, fecha y firma del licitador)

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales trabajos de similares características, realizados
en los últimos 3 años.

Este anexo sólo se cumplimentará por el participante que se obtenga mayor puntuación y una vez requerido para ello en la fase posterior a la valoración de las ofertas, y deberá acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa

Nombre, descripción y objeto del Proyecto	Entidad Contratante	Fechas de comienzo y fin	Importe Proyecto (sin IVA)

PERSONAL TÉCNICO O UNIDADES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

	DATOS PERSONALES	DATOS VINCULADA AL OBJETO	DATOS VINCULADO A LA LINEA
Perfil	Nombre y apellidos / Titulación	Experiencia / Meses de Experiencia / destinatario	línea de actuación
Director de Proyecto			
El equipo docente			
Perfil Mentor			
Perfil Inversor			

ANEXO V

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Requisitos y Condiciones que han de regir la contratación de los servicios descritos en ____ (Expte. nº CAC/PC/___/20___), según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

- a) Presenta la documentación exigida por el Documento de Requisitos y Condiciones, en un sobre cuyo contenido es el siguiente:
[Índice]
- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad...].

En....., a..... de..... de 202__

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:
.....
.....

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO VI
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio / en representación de la empresa.....con C.I.F núm.....y domicilio

en....., en su calidad de....., al objeto de participar en el expediente de contratación CAC/PC/.../20____(LOTE__), convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a..... de..... de 202_

[Firma y rúbrica]

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Requisitos y Condiciones que han de regir la contratación de..... (Expte. nº CAC/PC/___/20___), según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo declara que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En....., a..... de..... de 20___

[Firma y rúbrica]

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de
.....con C.I.F. número.....y domicilio en....., en su calidad
de.....,

DECLARA:

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº...¹ se consideran de carácter confidencial:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

En, a dede

FDO:

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO IX
MODELO DE PLANIFICACIÓN

ETAPA	Temporalidad (Fecha u orden)	Objetivo / Contenido	Docente (solo el exigido en solvencia técnica)
Capacitación			
• Área Innovación:			
...			
...			
• Área Escalada y Crecimiento			
....			
...			
• Área Liderazgo y Gestión			
...			
...			
• Financiación para el escalado			
...			
...			
Preselección			
Pitch ante Inversores			
Sesión			
Mentoría			